



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

## ALCALDIA

### ACUERDO N° 094- 2015-MPP

Pisco, 24 de Noviembre de 2015

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de Noviembre de 2015; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme preceptúa el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Asimismo el artículo 6° de la precitada ley estipula que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Pisco;

Que, la Región Ica por su ubicación geográfica, está expuesto a la acción de fenómenos naturales, que por su magnitud de intensidad pueden originar desastres y/o calamidades que atentan contra la vida, el patrimonio y el medio ambiente; lo cual exige que la asistencia y socorro se brinden de forma inmediata y oportuna durante este periodo de tiempo. Esta situación obliga a las entidades a unir esfuerzos para adoptar las acciones necesarias que permitan proporcionar la ayuda necesaria a la población afectada y/o damnificada inmediatamente después de producido el evento, resultando por ello imperativo contar con los recursos materiales indispensables;

Que, se hace necesario contar con una infraestructura adecuada que permita guardar y almacenar bienes de ayuda humanitaria adquiridos por los Gobiernos Regionales y bienes destinados por INDECI a través de sus almacenes Nacionales y que tiene como objetivo reabastecer Almacenes Locales Adelantados a fin de atender la ayuda humanitaria a los afectados y/o damnificados por desastres o calamidades, cualquiera sea su origen;

Que Después de muchas deliberaciones se acordó por unanimidad instalar en un hangar de la Fuerza Aérea del Perú – Base Pisco, un Almacén Provisional;

En este contexto se hace necesario la suscripción de un "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad del Almacén Adelantado en la Provincia de Pisco – Región Ica";

Que, conforme se colige del Informe N° 1617-2015-MPP/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el Convenio remitido resulta procedente, debiéndose elevar al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, es atribución del Concejo Municipal APROBAR la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios de Cooperación Interinstitucional, conforme lo preceptúa el artículo 9°, numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Leídos que fueron en su integridad los documentos descritos en el visto, y estando en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a los documentos expuestos; el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente,

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad del Almacén Adelantado en la Provincia de Pisco – Región Ica".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al señor Tomas Villanueva Andia Crisóstomo en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pisco, a suscribir el "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad del Almacén Adelantado en la Provincia de Pisco – Región Ica".

**ARTÍCULO TERCERO:** Implementar un hangar de la Fuerza Aérea del Perú – Base Pisco como Almacén Provisional, que permita guardar y almacenar bienes de ayuda humanitaria adquiridos por los Gobiernos Regionales y bienes destinados por INDECI a través de sus almacenes Nacionales y que tiene como objetivo reabastecer Almacenes Locales Adelantados a fin de atender la ayuda humanitaria a los afectados y/o damnificados por desastres o calamidades, cualquiera sea su origen.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

  
Sr. Tomás V. Andia Crisóstomo  
ALCALDE